



ANEXO N°2

CONVENIO POR PERFECCIONAMIENTO BECADOS ORQUESTA SINFÓNICA ESTUDIANTIL METROPOLITANA BECAS COMPLEMENTARIAS

En Santiago de Chile, a 1 de mayo de 2010, entre la **Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile**, persona jurídica sin fines de lucro cuyo fin es la promoción de las orquestas entre los jóvenes, Rol Único Tributario N° 75.991.930-0, con domicilio en Balmaceda (interior) N° 1301, comuna y ciudad de Santiago, representada, según se acreditará, por doña Maritza Parada Allende, cédula nacional de identidad N° del mismo domicilio, y por don Juan Fernández de Castro Peñafiel, cédula nacional de identidad N° con domicilio en el Palacio de la Moneda, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la "Fundación", por una parte y, por la otra, **Héctor Nicolás Lizana Erazo**, cédula nacional de identidad N° con domicilio en Julio comuna de Talagante, en adelante el "Becario" se ha convenido el siguiente anexo N° 2 al Convenio por Perfeccionamiento Musical de la Orquesta Sinfónica Estudiantil Metropolitana celebrado entre la Fundación y el Becario con fecha 1 de marzo de 2010, en adelante "el Convenio":

Primero. Antecedentes.

- 1) La Fundación, en cumplimiento de sus objetivos, entrega a jóvenes estudiantes de música becas de estudios, en adelante la "Beca", con motivo de la cual estos pueden participar en la Orquesta Sinfónica Estudiantil Metropolitana, en adelante la "Orquesta", de conformidad con los términos del Convenio.
- 2) Las condiciones específicas de la Beca, así como los derechos y obligaciones de la Fundación y del Becario, constan en el Convenio y en su anexo N° 1, que detalla el reglamento interno de la Orquesta, en adelante el "Reglamento".
- 3) Por el presente anexo, la Fundación se obliga a otorgar al Becario prestaciones complementarias de alimentación y locomoción, en adelante las "Becas Complementarias", de conformidad con los términos y condiciones que se señalan a continuación.

Segundo. Declaraciones previas de las Partes.

- 1) **De la Fundación.**
Declara que el Becario ha sido seleccionado para obtener las Becas Complementarias, tomando en consideración la entrevista personal del Becario y el puntaje obtenido por éste en la ficha de protección social.
- 2) **Del Becario.**
 - a) Declara haber entregado información fidedigna acerca de su situación socioeconómica y de haber complementado esta información con el respaldo solicitado por la Asistente Social de la Fundación.
 - b) Declara no recibir bono o subsidio, público o privado, para financiar parte o la totalidad de los gastos de locomoción.
 - c) Declara no recibir por parte de la JUNAEB la Beca de Alimentación Educación Superior (BAES) ó algún subsidio de alimentación de otro organismo público o privado.

Tercero. Obligaciones de las Partes.

1. De la Fundación.

Sujeto, como condiciones suspensiva, al cabal cumplimiento de las obligaciones indicadas en el numeral 2 de la presente cláusula tercera y a que se mantengan las circunstancias que se tuvieron en cuenta para su otorgamiento, la Fundación se obliga a entregar al Becario, como Becas Complementarias, las siguientes prestaciones:

- Alimentación: 26 cheques *Sodexo Pass* al mes, los cuales sólo podrán ser utilizados por el Becario para almorzar y/o cenar;
- Locomoción: un depósito o transferencia bancaria efectuada en la cuenta de ahorro o rut del Becario por un monto de \$ \$12.000, efectuado una vez al mes, dinero que sólo podrá ser utilizado para cargar su pase escolar o tarjeta Bip y/o para adquirir pasajes de transporte interurbanos y/o interregionales.

Estas Becas Complementarias se entregarán, en las condiciones señaladas, desde el primero de mayo de 2010 hasta el 31 de enero de 2011.



FUNDACIÓN
ORQUESTAS
JUVENILES E
INFANTILES

ANEXO N°2

CONVENIO POR PERFECCIONAMIENTO BECADOS ORQUESTA SINFÓNICA ESTUDIANTIL METROPOLITANA BECAS COMPLEMENTARIAS

2. Del Becario.

Como condición suspensiva de las obligaciones de la Fundación bajo el numeral 1 anterior y como obligaciones bajo el presente instrumento, el Becario se obliga a:

- a) Mantener una calidad musical aceptable para los estándares de la Fundación.
- b) Desarrollar la práctica musical colectiva, durante el período de la Beca, y cumplir cabalmente con la asistencia, horarios, puntualidad y disciplina de la Fundación.
- c) Continuar sus estudios regulares de música durante el período a que se refiere la Beca.
- d) Cumplir con la nota mínima exigida en las evaluaciones mensuales que realizarán los instructores y/o director de la Orquesta, sin distinción de cargos (músico *tutti*, primera parte o concertino del elenco).
- e) Mantener con los instructores, los demás becarios y la administración de la Fundación, el trato que corresponde a esta actividad musical.
- f) Cumplir con todas las obligaciones señaladas en el Convenio y el Reglamento.

Cuarto. Derechos de las Partes.

1. De la Fundación

- a) Solicitar toda información al Becario que estime relevante para establecer su estado de necesidad y méritos para la Beca y las Becas Complementarias.
- b) Solicitar información a la universidad y al profesor particular del Becario, y hacer visitas domiciliarias, con el fin de evaluar el estado de necesidad del mismo y la continuidad de la Beca y las Becas Complementarias.
- c) Fiscalizar el uso de las Becas Complementarias.
- d) Poner término a la entrega de las Becas Complementarias, en caso que el Becario:
 - i) Entregara información falsa o adulterada respecto a su situación socioeconómica.
 - ii) Incurra en incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el Convenio, en el Reglamento o en el presente instrumento.
 - iii) Reciba una o más prestaciones con las mismas características o finalidades que las Becas Complementarias.
 - iv) Sea expulsado o suspendido de la Orquesta por cualquier motivo.
 - v) Obtuviera un título profesional durante el período en que estuviere recibiendo las Becas Complementarias.

2. Del Becario

El Becario podrá renunciar a las Becas Complementarias en el momento que lo estime oportuno, para lo cual deberá informar por escrito al Departamento Psicosocial de la Fundación.

Quinto: Personería.

La personería de doña Maritza Parada Allende y de don Juan Fernández de Castro Peñafiel, para representar a la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta en escritura pública de fecha 25 de Marzo de 2010, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego, y anotada en el Repertorio N° 1017 del mismo año, la que no se inserta por ser conocida de las partes.

El presente anexo se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Maritza Parada Allende
Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e
Infantiles de Chile

Héctor Nicolás Lizana Erazo

Juan Fernández de Castro Peñafiel
Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e
Infantiles de Chile